

previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Enseñanzas Artísticas.

10039 *ORDEN de 3 de abril de 1997 sobre autorización al centro autorizado de grado elemental de música «Niccolò Paganini», de Zaragoza, para impartir varios cursos y asignaturas de grado medio.*

Examinada la solicitud de doña Marina Pesci de Angelis, titular del centro autorizado de grado elemental «Niccolò Paganini», de Zaragoza, referente a la autorización para impartir cursos y asignaturas de grado medio de Música correspondientes al plan de estudios establecido en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Proceder a la autorización para impartir los cursos octavo de Piano, séptimo de Violín y tercero de Percusión, en el régimen académico y jurídico que le corresponde al centro según su clasificación de acuerdo con el Decreto 1987/1964, de 18 de junio.

Segundo.—No acceder a la autorización solicitada de sexto de Guitarra; sexto, séptimo y octavo de Violoncello; octavo de Violín; primero de Repentización, Transposición y Acompañamiento; primero de Estética e Historia de la Música, y primero de Historia del Arte y Formas Musicales.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Enseñanzas Artísticas.

10040 *ORDEN de 21 de marzo de 1997 por la que se modifica la autorización del centro de Formación Profesional específica «Centro de Estudios Jesús González», de Torrelavega (Cantabria), por ampliación de enseñanzas.*

Visto el expediente iniciado a instancias de don Jesús González Fernández, solicitando la modificación de la autorización del centro de Formación Profesional específica «Centro de Estudios Jesús González», sito en la calle Anzar, sin número, de Torrelavega (Cantabria),

Este Ministerio, con arreglo a lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro de Formación Profesional específica «Centro de Estudios Jesús González», sito en la calle Anzar, sin número, de Torrelavega (Cantabria), por ampliación de enseñanzas. La configuración del centro será la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Centro de Estudios Jesús González».

Domicilio: Calle Anzar, sin número.

Localidad: Torrelavega.

Municipio: Torrelavega.

Provincia: Cantabria.

Titular: Don Jesús González Fernández.

Enseñanzas:

Ciclo formativo de grado superior de «Administración y Finanzas».
Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Ciclo formativo de grado superior de «Desarrollo de Aplicaciones Informáticas».

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Ciclo formativo de grado superior de «Gestión Comercial y Marketing».

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Ciclo formativo de grado superior de «Administración de Sistemas Informáticos».

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Segundo.—Autorizar al centro para impartir en doble turno las enseñanzas indicadas en el apartado anterior. El centro no podrá exceder, en horario simultáneo, la capacidad máxima del mismo, que se fija en un grupo y 30 puestos escolares, para cada uno de los ciclos.

Tercero.—El centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento y profesorado necesarios para impartir las enseñanzas de «Administración y Finanzas», «Desarrollo de Aplicaciones Informáticas» y «Gestión Comercial y Marketing», que se acompañaban como anexo I a la Resolución de la Dirección General de Centros Escolares de 27 de marzo de 1995, por la que se aprobó el expediente y proyecto de obras del mismo.

Asimismo, deberá cumplir los requisitos de equipamiento correspondiente al ciclo formativo de grado superior de «Administración de Sistemas Informáticos» que, previo informe de la Subdirección General de Formación Profesional Reglada, se comunicará a dicho centro.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de marzo de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

10041 *ORDEN de 4 de abril de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento al centro de Formación Profesional Específica «Francisco Plaza», de Torre Pacheco (Murcia).*

Visto el expediente iniciado a instancia de doña Ginesa Martínez Belmonte, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional Específica denominado «Francisco Plaza», que estaría situado en la avenida de Fontes, 50, de Torre Pacheco (Murcia), para impartir ciclos formativos de grado medio y superior,